



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

REVISADO SDS 10 DE SEPTIEMBRE APROBADO 11 DE SEPT DE 2019.

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El Plan de Desarrollo “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, contempla como objetivo central propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. El propósito es aprovechar el momento histórico para reorientar el desarrollo de la ciudad, teniendo en cuenta que enfrentamos una oportunidad única para transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá, hacerla una ciudad distinta y mejor.

El artículo 93 de la Constitución señala que los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia prevalecen en el orden interno, los cuales hacen parte, hoy en día, de acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Constitucional del bloque de constitucionalidad.

Las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole.

El numeral 5º de la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 señala que —Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos los mismos pesos”.

Que mediante la Ley 74 de 1968 fueron aprobados los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales fueron ratificados por Colombia en 1969 y entraron en vigor a partir del año 1976.

La Ley 762 de 2002 —por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad”, suscrita en la ciudad de Guatemala, en su artículo 2 establece que: “Los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad”.

En Sentencia T 397/04 en uno de sus apartes indica que:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

“La atención de la salud de las personas con discapacidad, además de constituir uno de los cometidos elementales de las autoridades -en virtud del derecho fundamental de estas personas a la vida digna (art. 11, C.P.), y de sus derechos conexos a la integridad personal (art. 12, C.P.), la salud (C.P., art. 49) y la seguridad social (art. 48, C.P.)-, adquiere una importancia especial, ya que en no pocos casos la superación de su discapacidad presupone que hayan sido provistos de la atención médica que requieren. Sobre este tema, el artículo 2 de las Normas Uniformes (“Atención Médica”) dispone que “los Estados deben asegurar la prestación de atención médica eficaz a las personas con discapacidad”, y precisa a este respecto que (i) es obligación de los Estados suministrar “programas dirigidos por equipos multidisciplinarios de profesionales para la detección precoz, la evaluación y el tratamiento de las deficiencias”, programas que deben “asegurar la plena participación de las personas con discapacidad y de sus familias en el plano individual y de las organizaciones de personas con discapacidad a nivel de la planificación y evaluación”.

Que el inciso 3 del artículo 13 de la Constitución establece que: *“El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.*

Igualmente, el Artículo 47 de la Constitución establece que: *“El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”.*

El artículo 48 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social”* y el artículo 49 de la C.P. establece que: *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”.*

El Artículo 54 de la Constitución establece que: *“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”*

El inciso 6 del artículo 68 de la Constitución establece que: *“la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado”.*

De otro lado, el Plan Distrital de Desarrollo está enmarcado en la Ley Estatutaria 1618 de 2013¹

¹ Ley 1618 de 2013, Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Congreso de Colombia. República de Colombia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

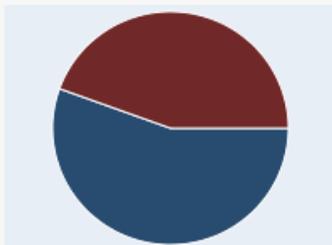
con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda la forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.” (Ley N° 1618, 2013).42

Según el Observatorio Nacional de Discapacidad con corte a 30 de noviembre de 2017, Bogotá contaba con 277.345 número de personas con discapacidad, siendo un porcentaje del 3,43% de su población, de los cuales 122.767 son hombres y, 153.147 son mujeres.

BOGOTÁ, D.C. - 11001

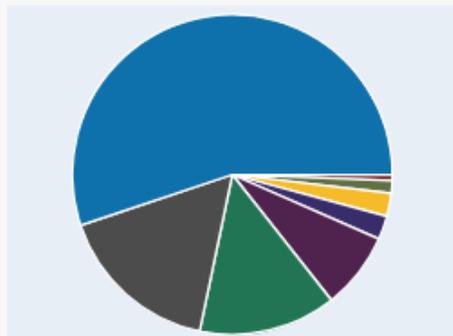
Número de personas con
discapacidad: **277.345**
Porcentaje de personas con
discapacidad: **3,43%**

Personas según sexo



Porcentaje de personas con discapacidad
mayor a 60 años: **54,78%**

Personas según edad:



Tomado de: <http://ondiscapacidad.minsalud.gov.co/indicadores/Paginas/Mapa-dinamico.aspx>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

De la información suministrada por el Observatorio Nacional de Discapacidad el número de personas con discapacidad en Bogotá es de:

- a. De 01 a 05 años 1.685
- b. De 06 a 09 años 3.468
- c. De 10 a 14 años 6.382
- d. De 15 a 18 años 6.586
- e. De 19 a 26 años 21.461
- f. De 27 a 44 años 38.331
- g. De 45 a 59 años 45.701
- h. De 60 años en adelante 151.928

El Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020, adoptado mediante Acuerdo 645 de 2016, “Bogotá Mejor para Todos” manifiesta en su página 98:

“Por una ciudad incluyente y sin barreras: La inclusión efectiva de las personas con discapacidad debe comprender la gestión y el uso de los recursos para contribuir a la construcción y el fortalecimiento de los lazos familiares, sociales, económicos y culturales que permitan el disfrute de la vida y de la ciudad, tal como lo propone la Política Pública Distrital de Discapacidad en su artículo 7: “La inclusión social implica acceder, disponer, aportar y transformar las condiciones que determinan la desigualdad. Implica también, reconocer y hacer uso de los recursos conceptuales, técnicos y metodológicos que contribuyen a reconstruir los lazos sociales y culturales para disfrutar de la vida y de la ciudad.” Adicionalmente, la inclusión social de la población con discapacidad se debe reflejar en la consolidación de esquemas de apoyos, comprendiendo que dichos apoyos sirven para disminuir la brecha entre las competencias de la persona y las demandas del entorno. Esta reducción les debe permitir el acceso a sus derechos (salud, educación, generación de ingresos, cultura, recreación y deporte y participación) y favorecer la ruptura de barreras frente a la discapacidad, haciendo un trabajo de fortalecimiento de redes comunitarias y familiares.

De esta manera, la inclusión efectiva de la población se enfocará en la gestión y articulación con instituciones públicas y privadas, para fortalecer las destrezas, habilidades, capacidades e intereses de la persona, y el reconocimiento de su autonomía en cada una de sus etapas de ciclo vital, así como en la prestación de servicios de atención integral especializada para la promoción y garantía de sus derechos. (...)

En la localidad de la Candelaria según el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad hay 1654 Personas con discapacidad, este registro permite recolectar información para examinar y conocer en un momento del tiempo y lugar, la situación de la población con discapacidad, respecto al grado de satisfacción de las necesidades humanas. Sirve como insumo para la formulación de políticas, planes y programas que responden a las

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 4 de 65



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

necesidades reales de esta población. Este registro es el único procedimiento idóneo establecido por el Estado, para la localización y caracterización de este grupo poblacional; en él se concibe la discapacidad como un término genérico que incluye déficit, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación y que indica los aspectos negativos de la interacción entre el individuo con una “condición de salud” y sus factores contextuales ambientales y personales; en coherencia con la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud -CIF 2001, OMS.

El Distrito Capital a través de la Secretaría Distrital de Salud desde del año 2004 viene operando el Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad en coordinación inicialmente con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y a partir del año 2010 con el Ministerio de Salud y Protección Social, con base a los lineamientos nacionales vigentes; no obstante esta Secretaría ha establecido un procedimiento de registro con mayor rigurosidad que el nivel nacional, con el fin de garantizar mayor nivel soporte de la información suministrada por el usuario y mejor calidad del dato. Según este registro la población con discapacidad caracterizada en la localidad según el curso de vida y el nivel educativo es la siguiente:

CURSO DE VIDA	POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD LOCALIDAD DE LA CANDELARIA Bogotá D.C.; 2004- 31 de marzo de 2018. SDS REGISTRO Y LOCALIZACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Primera Infancia	7
Infancia	19
Adolescencia	20
Juventud	97
Adulthood	561
Vejez	948
Sin edad	2
TOTAL	1654

NIVEL EDUCATIVO	POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD LOCALIDAD DE LA CANDELARIA Bogotá D.C.; 2004- 31 de marzo de 2018. SDS REGISTRO Y LOCALIZACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Preescolar	38
Básica Primaria	673
Básica Secundaria	426
Técnico/ Tecnológico	72
Universitario	61
Posgrado	13
Ninguno	281



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Sin dato	90
TOTAL	1654

El proceso pretendido por el FDL, tiene como propósito garantizar los procesos adquisición, administración, prescripción, otorgamiento, seguimiento y evaluación de las ayudas técnicas o dispositivos de asistencia personal para las personas con discapacidad residentes en la localidad de La Candelaria.

Entiéndase por ayuda Técnica o dispositivo de asistencia personal, según lo descrito en la norma NTC-ISO 9999, como:

"cualquier producto, instrumento equipo o sistema técnico utilizado por una persona con limitación, fabricado especialmente o disponible en el mercado, para prevenir, compensar, mitigar o neutralizar la deficiencia, incapacidad o impedimento. Las ayudas técnicas se pueden clasificar de alta y baja complejidad; las de alta complejidad se refieren a dispositivos electrónicos que no sean de uso cotidiano; las de baja complejidad son menos elaboradas, más comunes y con accionamiento mecánico o eléctrico. La SDS basa acciones para la atención de personas con discapacidad en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF). La CIF incluye las ayudas técnicas en el componente Factores Ambientales, en el cual son definidas y clasificadas de acuerdo con la ISO-9999). Esta norma clasifica las ayudas técnicas en clases, subclases y divisiones; cada una de las cuales maneja un código y un nombre técnico. En el cuadro 1 se presentan las diez (10) clases de ayudas técnicas de la norma con su respectivo código".²

Estas ayudas técnicas o también denominados dispositivos de asistencia personal permiten a las personas llevar una vida digna, sana, productiva y autónoma, entre otras más, como estudiar, trabajar y participar en la vida social. Además, reducen la necesidad de asistencia sanitaria, servicios de apoyo y tratamientos de largo plazo, así como la carga de los cuidadores. Las personas que necesitan alguna de estas ayudas técnicas, cuando no dispone de ellas, pueden verse marginadas y condenadas al aislamiento y la pobreza, y resultar también una carga para sus familiares y para la sociedad en general.

Ahora bien, en virtud del artículo 3 del Decreto Distrital 101 de 2010, las Alcaldías Locales, que como finalidad corresponden contribuir a las metas del Plan de Desarrollo Distrital, se comprometen a tomar acciones para promover el "ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables, eliminando toda la forma de discriminación por razón de discapacidad"

² Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C. Universidad del Rosario, NTC-ISO 999, consultado en: <http://devsp.saludcapital.gov.co/Documentos%20Discapacitados/Bancos%20de%20ayudas%20t%C3%A9cnicas/Lineamientos%20Bancos%20de%20Ayudas%20t%C3%A9cnicas%202007.pdf>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De acuerdo con la Ley 1618 de 2013, establece en su artículo 2° algunas definiciones, como son:

“Artículo 2°. Definiciones. Para efectos de la presente ley, se definen los siguientes conceptos:

1. Personas con y/o en situación de discapacidad: Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

2. Inclusión social: Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

3. Acciones afirmativas: Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan.

4. Acceso y accesibilidad: Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona.

5. Barreras: Cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad. Estas pueden ser:

a) Actitudinales: Aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con y/o en situación de discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad;

b) Comunicativas: Aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas.

c) Físicas: Aquellos obstáculos materiales, tangibles o contruidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

de igualdad por parte de las personas con discapacidad.

6. Rehabilitación funcional: *Proceso de acciones médicas y terapéuticas, encaminadas a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que les posibilite modificar su propia vida y ser más independientes.*

7. Rehabilitación integral: *Mejoramiento de la calidad de vida y la plena integración de la persona con discapacidad al medio familiar, social y ocupacional, a través de procesos terapéuticos, educativos y formativos que se brindan acorde al tipo de discapacidad.*

8. Enfoque diferencial: *Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.*

9. Redes nacionales y regionales de y para personas con discapacidad: *Son estructuras sin personería jurídica, que agrupan las organizaciones de y para personas con discapacidad, que apoyan la implementación de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.*

Parágrafo. *Para efectos de la presente ley, adicionalmente se adoptan las definiciones de “comunicación”, “Lenguaje”, “discriminación por motivos de discapacidad”, “ajustes razonables” y “diseño universal”, establecidas en la Ley 1346 de 2009.”*

Siguiendo con la exposición de motivos, la Ley 361 de 1997 - *Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1538 de 2005, Adicionada por la Ley 1287 de 2009* - menciona que las personas con discapacidad están expuestas a situaciones de discriminación y exclusión social que les impide ejercitar sus derechos y libertades al igual que el resto, haciéndoles difícil participar plenamente en las actividades ordinarias en la comunidad en que viven. En las 2 últimas décadas el enfoque hacia las personas con discapacidad ha cambiado, dejando atrás el enfoque médico, asistencial o caritativo para comenzar a ser vistas como sujetos portadores de derechos.

Teniendo en cuenta la población con discapacidad de la localidad, la administración busca desde un enfoque diferencial y desde una perspectiva de derechos, reconocer las capacidades y la independencia de las Personas con discapacidad donde la atención, el cuidado y la asistencia favorezcan los procesos de inclusión y accesibilidad, mediante el suministro de ayudas técnicas y así dar cumplimiento a la Ley Estatuaria 1618 de 2013 por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en el numeral 8 de su artículo 2º, señala que el enfoque diferencial se define como “la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas”.

Que el Plan de Desarrollo Local de la Candelaria, denominado “CANDELARIA MEJOR PARA TODOS: PLATAFORMA TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO INCLUSIVO Y LA INNOVACIÓN SOCIAL”, adoptado mediante Acuerdo No.17 de 2016 tiene como visión ser en el 2020 reconocida como el nodo turístico, cultural, patrimonial e histórico más representativo de Bogotá. Esta Localidad es ejemplo de coordinación y articulación entre actores públicos, privados y de la sociedad civil, con el fin de alcanzar el desarrollo social, económico, medioambiental y cultural del territorio y sus habitantes, a partir del aprovechamiento ordenado y sostenible de sus recursos, el reconocimiento y preservación del patrimonio, la potencialización de los factores productivos y competitivos locales y el respeto por la diversidad.

Que el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el PROYECTO No. 1387 **BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS** cuyo objetivo es: Promover el ejercicio y la restitución de la autonomía e inclusión social de las personas con discapacidad por medio de la promoción de la participación de las Personas Con Discapacidad (PCD) y del otorgamiento de ayudas técnicas desde una perspectiva de derechos humanos que permitan la inclusión social en las diferentes acciones de la vida cotidiana.

Las actividades que se pretenden realizar están enmarcadas para dar cumplimiento con la Meta: Beneficiar cien (100) personas en condición de discapacidad en el cuatrienio con suministro de ayudas técnicas no cubiertas por el POS.

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS				TOTAL
	2017	2018	2019	2020	
Personas con discapacidad residente de la Localidad de la Candelaria, que requieren de una ayuda técnica para desarrollar sus actividades de desempeño físico, ocupacional, social y de esparcimiento, favoreciendo la inclusión social y sus condiciones de vida.	25	25	25	25	100

Teniendo en cuenta lo anterior, en el 2017 se beneficiaron 27 PC, actualmente está en ejecución la vigencia 2018 que busca beneficiar a 32 PCD y por medio de la presente contratación se pretende beneficiar a 25 PCD dando así un cumplimiento de 80% de la meta y el 20 % restante se dará la cobertura en el proceso de formulación del 2020 según la proyección de la DTS.

También cabe mencionar que el histórico presentado por la entidad hace referencia a Convenios y Contratos Interadministrativos realizados con la Sub Red Integral de Servicios Centro Oriente desde el año 2012 al 2018. Sin embargo, mediante correo electrónico enviado el 22 de marzo de 2019 la Líder de Proyectos de los FDL de la Sub Red Integral de Servicios Centro Oriente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

manifestó “En atención a la propuesta recibida para ejecutar los recursos correspondientes al Proyecto de Inversión Local en Salud- Dispositivos de Asistencia Personal (Banco de Ayudas Técnicas) vigencia 2019, me permito informar, que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., no tiene interés de celebrar este convenio con el Fondo de Desarrollo Local”, razón por la cual el FDLC decide realizar este proceso de contratación.

AÑO	CONVENIO	OBJETO	MONTO	PLAZO
2012	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Aunar esfuerzos para desarrollar respuestas integrales en salud que beneficien a la población vulnerable de la Candelaria, ampliando la cobertura del proyecto 708 "acciones integrales en salud pública"	Se pactó en la suma de ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos treinta y cinco mil pesos (149.435.000) MONEDA CORRIENTE, valor que incluye iva, donde el Hospital Centro Oriente II Nivel E.S.E, aportó la suma de Trece millones quinientos ochenta y cinco mil pesos (\$13.585.000) moneda legal Colombiana y el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, aportó la suma de ciento treinta y cinco millones ochocientos cincuenta mil pesos (135.850.000) moneda legal Colombiana el cual corresponde al presupuesto N° 218 del	6 meses
2013	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	LAS PARTES CONTRATANTES SE COMPROMETEN ¿ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA CALIDAD DE VIDA Y AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD, MINIMIZANDO BARRERAS FÍSICAS Y DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS TÉCNICAS. BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS ¿BAT DE CONFORMIDAD CON LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO ESTUDIOS PREVIOS, ANEXOS TÉCNICOS Y LA PROPUESTA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO¿	108.713.731	8 MESES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

2014	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	PROMOVER LA CALIDAD DE VIDA Y AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD, MINIMIZANDO BARRERAS FÍSICAS Y DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS TÉCNICAS. BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS-BAT	\$ 113,730,149	8 MESES
2015	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 072 DE 2015 SUSCRITO CON EL HOSPITAL CENTRO ORIENTE, CUYO OBJETO ES ¿AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA PROMOVER LA CALIDAD DE VIDA Y AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD, MINIMIZANDO BARRERAS FÍSICAS Y DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS TÉCNICAS. BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS-BAT, DE CONFORMIDAD CON LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO, ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO.	\$ 89,980,000	6MESES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

2016	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para desarrollar acciones de prevención y promoción en salud y actividades de salud pública en mejorar la calidad de vida de las personas de la localidad de la Candelaria de conformidad con la formulación del proyecto 1263 Promoción y prevención en salud Candelaria, Componente No. 1 prevención y promoción en salud y Componente No. 2 control de vectores plaga (roedores y artrópodos) Proyecto No. 1266 Ayudas técnicas a discapacitados no incluidas en el POS y subsidio tipo C, Componente No. 2 Banco de Ayudas Técnicas, según los estudios previos, el pliegos de condiciones y la propuesta presentada que forma parte integral el presente contrato	\$516.000.000	4 MESES
2017	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	"Anuar esfuerzos tecnicos, administrativos y economicos en promover el ejercicio y la restitución de la autonomia e inclusión social de las personas con discapacidad por medio del otorgamiento de ayudas técnicas desde una perspectiva de derechos humanos que permitan la inclusion social en las diferentes acciones de la vida cotidiana de conformidad con la formulación del proyecto, estudios previos, anexo técnico"	\$ 63,000,000	4 MESES
2018	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	"Aunar esfuerzos entre la Subred Integra de Servicios de Salud Centro oriente y el FDLC para el otorgamiento de ayudas técnicas o dispositivos de	107.700.000	8 MESES

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 12 de 65



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

		asistencia personal, no incluidas o no cubiertas en el plan obligatorio de salud -POS-, como acción que facilita el mejoramiento de la calidad de vida y la promoción del bienestar para las personas con discapacidad, residentes en la localidad de la Candelaria, en desarrollo de la política pública Distrital y demás normas afines.”		
--	--	---	--	--

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El proyecto para otorgamiento de ayudas técnicas presenta una trayectoria de 18 años, que nace de un proceso de base comunitaria y como necesidad expresa a través de la Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC). Durante este periodo de tiempo, fue implementado, bajo la denominación “Banco de ayudas técnicas” (B.A.T.) como: *“los Centros responsables de la adquisición, la administración, la prescripción, el otorgamiento, y el mantenimiento de las ayudas técnicas para personas con discapacidad y cuyo objetivo es promover el ejercicio y la restitución de la autonomía e inclusión social de las personas con discapacidad; por medio del otorgamiento de ayudas técnicas desde una perspectiva de derechos humanos que permitan la inclusión social en las diferentes acciones de la vida cotidiana”*. Sin embargo, la connotación y aspectos legales de la tecnología al servicio de la inclusión social vienen cambiando de manera acelerada.

El proyecto de otorgamiento de ayudas técnicas, constituye un centro de apoyo que acerca la tecnología, a las personas con discapacidad en las 20 localidades de Bogotá, y se ha caracterizado por ser uno de los proyectos con mayor impacto, en la comunidad, acreditado a nivel distrital, con capacidad técnica y administrativa.

Teniendo en cuenta la importancia de las ayudas técnicas en la autonomía y calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, la Secretaría Distrital de Salud desarrolló entre en los años 2000 y 2006, dieciséis Bancos de Ayudas Técnicas Locales, a través de las E.S.E. de primer nivel. En este proceso, la SDS realizó el acompañamiento técnico a los proyectos de inversión local en salud en las diferentes localidades y en el proceso en la sistematización de la experiencia de Rehabilitación Basada en la Comunidad.

El liderazgo de la línea técnica en materia de Dispositivos de asistencia personal, estará dado por la Secretaría Distrital de Ayudas Técnicas, en el marco de la Mesa Técnica Distrital de ayudas técnicas (M.T.D.A.T.), creada mediante Acuerdo 603 de 2015 y del equipo de referentes de Proyectos de Inversión Local en Salud, que corresponde a la Dirección de Participación Social Gestión Territorial y Transectorialidad de la Secretaria Distrital de Salud. Este liderazgo estará



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

sincronizado con las acciones que se establezcan en los proyectos y que son de responsabilidad de los Fondos de Desarrollo Local y los ejecutores



Conveniencia Técnica:

Desde la transversalidad las ayudas técnicas no son un fin en si mismo, sino un medio, por el cual las personas con discapacidad pueden realizar actividades, superar barreras, acceder a diferentes escenarios, mejorar la calidad de vida -entendida esta como *“el paso del hombre y todos los hombres de condiciones menos humanas a condiciones más humanas”*-, incrementando su autonomía y consiguiendo mayor participación social.

Conveniencia Social:

Desde el enfoque de los Derechos Humanos, la ayuda técnica constituye un medio de equidad social al satisfacer las necesidades especiales e individuales de las personas con discapacidad compensando, sustituyendo o reemplazando una función o estructura corporal, que permita dar oportunidades a estas personas en el acceso al trabajo, a la educación, la recreación, al aprovechamiento del tiempo libre, a través, del libre desplazamiento y la autonomía, entre otros aspectos.

Conveniencia cultural:

La inclusión social de las personas con discapacidad a partir del reconocimiento de las estructuras sociales, creencias, lenguaje, religión y otras formas de expresión de su cultura dentro de ellas las distintas formas de arte.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Conveniencia institucional:

Con el contrato se tiene el propósito de brindar una atención integral que permita el empoderamiento de la población en discapacidad y sus familias actuando como autogestores de sus propios procesos.

Se estima que la población beneficiada aproximada es de 25 personas con discapacidad en la Localidad de la Candelaria, por lo que se hace necesario continuar con este proyecto teniendo en cuenta la lista de espera y poder dar cobertura con el suministro de ayudas técnicas.

Oportunidad:

Teniendo en cuenta lo anterior, en el 2017 se beneficiaron 27 PC, actualmente está en ejecución la vigencia 2018 que busca beneficiar a 32 PCD y por medio de la presente contratación se pretende beneficiar a 27 PCD dando así un cumplimiento del 86% superando la meta anual y el 14 % restante se dará la cobertura en el proceso de formulación del 2020 según la proyección de la DTS.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto *“fabricación, producción y suministro de bienes y servicios para el otorgamiento de ayudas técnicas o dispositivos de asistencia personal, no incluidos o no cubiertos en el plan obligatorio de salud – POS para las personas con discapacidad residentes en la localidad de La Candelaria”*

2.1.2. DESCRIPCIÓN:

De acuerdo con el numeral 1º del Artículo 22 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, se debe señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado **de ser posible con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios**, sin embargo para efectos de acreditación de la experiencia en este proceso de selección, se requerirá únicamente hasta el nivel “Clase”:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios	85000000 Servicios de Salud	85120000 Práctica médica	85122100 Servicios de Rehabilitación	85122101 Servicios de Fisioterapia
Productos de uso final	42000000 Equipo Médico, accesorios y suministro	42210000 Ayuda para personas con desafíos físicos	42211500 Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para	42211508 Dispositivos o accesorios de movilidad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

		para vivir independiente	personas físicamente discapacitadas	multifuncional
	42000000 Equipo Médico, accesorios y suministro	42210000 Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	42211600 Baño y ayudas de baño para personas físicamente discapacitadas.	42211610 Asientos o sillas para la ducha o el baño para discapacitados físicamente
	42000000 Equipo Médico, accesorios y suministro	42210000 Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	42211700 Ayudas de comunicación para personas físicamente discapacitadas	42211702 Dispositivos braile para discapacitados físicamente
	42000000 Equipo Médico, accesorios y suministro	42210000 Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	42211800 Ayuda para vestirse y asearse para personas físicamente discapacitadas	42211802 Kits para vestirse para los discapacitados físicamente
	42000000 Equipo Médico, accesorios y suministro	42190000 Productos de centro médico	42192200 Productos de transporte de paciente	42192210 Sillas de ruedas
	42000000 Equipo Médico, accesorios y suministro	42240000 Productos medicinales de deportes y ortopédicos y prótesis	42242300 Equipo y suministros ortopédicos	42242302 Aplicaciones ortopédicas de miembro superior
	42000000 Equipo Médico, accesorios y suministro	42190000 Productos de centro médico	42191800 Camas de paciente y accesorios	42191810 Colchones o accesorios para el cuidado del paciente

2.2 ESPECIFICACIONES

La ejecución del objeto del presente proceso debe ser efectuada de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del Anexo Técnico, por lo tanto, el proponente deberá manifestar de manera expresa, dentro de la descripción detallada de los bienes y servicios que ofrece, que cumplirá con las indicadas, para la ejecución del objeto de la presente contratación del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 16 de 65



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Características y especificaciones

Ver Anexo Técnico

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico, el contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un objeto complejo ya que comprende el la fabricación, producción y suministro de bienes [ayudas técnicas o dispositivos de asistencia personal] y de servicio de transporte así como el arrendamiento de servicios que por el conocimiento del [Coordinador del proyecto -facilitador local] se requiere para el suministro de los dispositivos de acuerdo con la necesidad de la población a beneficiar siendo el objeto del contrato que se pretende celebrar *“Fabricación, producción y suministro de bienes y servicios para el otorgamiento de ayudas técnicas o dispositivos de asistencia personal, no incluidos o no cubiertos en el plan obligatorio de salud – POS para las personas con discapacidad residentes en la localidad de La Candelaria”*.

Así, teniendo en cuenta las actividades a realizar, el Código de Comercio define el contrato de suministro y el Código Civil el arrendamiento:

ARTÍCULO 968. <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>. *El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.*

ARTICULO 1973. <DEFINICION DE ARRENDAMIENTO>. *El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado.*

Entonces, tratándose de la fabricación y suministro de bienes para el otorgamiento de ayudas técnicas o dispositivos de asistencia personal, las partes suscribirán un contrato de suministro siendo el valor de este el que prima sobre las demás actividades a realizar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

En los procesos consultados se observa que la modalidad de selección adelantada obedeció a la cuantía de los procesos de selección. Así pues, el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a OCHENTA MILLONES PESOS MCTE. (\$80.000.000), valor que se encuentra dentro del rango de Menor Cuantía para la entidad, la modalidad de selección pertinente para contratar el *“Fabricación,*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

producción y suministro de bienes y servicios para el otorgamiento de ayudas técnicas o dispositivos de asistencia personal, no incluidos o no cubiertos en el plan obligatorio de salud – POS para las personas con discapacidad residentes en la localidad de La Candelaria”, corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 20087 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, específicamente el artículo 2.2.1.2.1.2.20.

La modalidad de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra justificada toda vez que el límite para la contratación de menor cuantía para el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria es de \$231.872.480.

LEY 1150 DE 2007

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

... 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales...

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONENTEN.

El valor del contrato será el valor total de la propuesta seleccionada (incluidos todos los impuestos y gravámenes a lugar), siempre que este no exceda el presupuesto oficial.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a OCHENTA MILLONES PESOS MCTE. (\$80.000.000) de la vigencia fiscal 2019 con cargo al proyecto 1387 “Banco de ayudas técnicas”.

Este valor resulta de la proyección físico-financiera teniendo en cuenta la Estructura de Costos suministrada por la Secretaría Distrital de Salud, para la vigencia 2019, donde se contemplan las fases de alistamiento, acercamiento a la población y preparación de la intervención; otorgamiento de productos y tecnología de dispositivos (ddap) a pcd; elaboración de base de datos y sistematización de información; transporte.

Se contemplarán a monto agotable Adquisición y compra para el otorgamiento de dispositivos de asistencia personal (ayudas técnicas) en salud no incluidas en el POS **5857 de 2018** y adquisición, compra de kit para cuidadores y/o kit de autocuidado y/o cuidado de la piel.

Para definir los costos del presente contratación, se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre, Praxis; Entis Laboratorio; Soluciones Ver; Urania; INCI; Superando oferentes del bien, obra o servicio, cuyo resultado es el siguiente:

(VER ANEXO MATRIZ DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA (AYUDAS TÉCNICAS)).

A continuación, se anexa la Estructura de Costos suministrada por la Secretaría Distrital de Salud y cuyos valores corresponden a un estudio de mercado del Sector de Salud Pública y los cuales corresponden a los valores de la proyección físico financiera presentada:

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD
FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN LOCAL EN SALUD
CANASTA DE COSTOS VIGENCIA 2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ACORDADO EN REUNIÓN DE EQUIPO PIL EN SALUD SDS 2018	PROPUESTA 2019 (VALOR 2018 CON AJUSTE DEL 3,18%, IPC 2018 AÑO CORRIDO *DANE)		OBSERVACIONES
HORA PROFESIONAL	1	32,500	33,534	33,500	RECURSO HUMANO - FACTOR PRESTACIONAL, GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS Y TRANSPORTE DEL PROFESIONAL
HORA TÉCNICA	1	16,500	17,025	17,000	RECURSO HUMANO - FACTOR PRESTACIONAL Y GASTOS GENERALES
HORA PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1	36,500	37,661	38,000	RECURSO HUMANO - FACTOR PRESTACIONAL Y GASTOS GENERALES
FASE INICIAL DEL PROYECTO (HORAS PROFESIONAL COORDINADOR)	100	3,650,000	3,766,070	3,800,000	ACTIVIDADES PROPIAS DE LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO QUE INCLUYE PARA EL CASO DE LAS E.S.E. EJECUTORAS: INCLUSIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE TALENTO HUMANO, RECURSOS FÍSICOS, APOYO TÉCNICO, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECCIÓN FÍSICO- FINANCIERA Y TODOS LOS SOPORTES DOCUMENTALES ESTABLECIDOS PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO/CONTRATO
PRESENTACIONES PÚBLICAS ANTE LA COMUNIDAD GENERAL Y ANTE LA JAL EN (DOS HORAS DEL PROFESIONAL ESPECIALIZADO FACILITADOR DEL BAT + DOS HORAS DEL PROFESIONAL DE APOYO) \$76.000 \$67.000	2	138,000	142,388	143,000	DOS (2) PRESENTACIONES CON UNA DURACIÓN DE 2 HORAS CON PARTICIPACIÓN DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA COORDINACIÓN Y EL PROFESIONAL REFERENTE. UNA PRESENTACIÓN AL INICIO DEL PROYECTO Y LA SEGUNDA AL CUMPLIR EL 80% DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, ANTE LA COMUNIDAD EN GENERAL INTERASADA EN EL TEMA DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN (Y LA JAL.
PRESENTACIONES PÚBLICAS ANTE LA COMUNIDAD GENERAL Y ANTE LA JAL EN (DOS HORAS DEL PROFESIONAL ESPECIALIZADO FACILITADOR DEL BAT + DOS HORAS DEL PROFESIONAL DE APOYO) \$76.000 \$67.000	2	138,000	142,388	143,000	DOS (2) PRESENTACIONES CON UNA DURACIÓN DE 2 HORAS CON PARTICIPACIÓN DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA COORDINACIÓN Y EL PROFESIONAL REFERENTE. UNA PRESENTACIÓN AL INICIO DEL PROYECTO Y LA SEGUNDA AL CUMPLIR EL 80% DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, ANTE LA COMUNIDAD EN GENERAL INTERASADA EN EL TEMA DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN (Y LA JAL.
DISEÑO DE PIEZA COMUNICATIVA PARA CONVOCATORIA DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO (OCHO HORAS DE PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL)	1	-----	268,000		DISEÑO DE PIEZA COMUNICATIVA DE ACUERDO CON CRITERIOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE PRENSA DE LA ALCALDÍA LOCAL Y CONTENIDO TÉCNICO AVALADO POR SDS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ACORDADO EN REUNIÓN DE EQUIPO PIL EN SALUD SDS 2018	PROPUESTA 2019 (VALOR 2018 CON AJUSTE DEL 3,18%, IPC 2018 AÑO CORRIDO *DANE)		OBSERVACIONES
GESTIÓN TÉCNICA 8%	1	CORRESPONDE AL 8% DEL VALOR TOTAL DE PROYECTO	CORRESPONDE AL 8% DEL VALOR TOTAL DE PROYECTO		INCLUYE: DILIGENCIAMIENTO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN PROPUESTO POR LA SDS, ASISTENCIA A COMITÉS TÉCNICOS DE SEGUIMIENTO, COMITÉS TÉCNICOS EXTRAORDINARIOS, COMITÉS TÉCNICOS DE APROBACIÓN PARA OTORGAMIENTO DE AYUDAS TÉCNICAS, REUNIONES DE APOYO A INTERVENTORÍA Y/O A SUPERVISIÓN, ARTICULACIÓN EXTRA E INTRA INSTITUCIONAL, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE CRONOGRAMAS, INFORMES TÉCNICOS MENSUALES, INFORME TÉCNICO FINAL DE ACUERDO CON LINEAMIENTO DE LA SDS, ELECCIÓN DE VEEDORES, SUMINISTROS, PAPELERÍA Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO.
TRANSPORTE (Mes de contratación Vans y/o camioneta valor PIC)	1	4,250,000	4,385,150	4,400,000	TRASLADO DE BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS: SE PAGA VALOR MENSUAL DE VEHÍCULO POR MES DE OPERACIÓN.
TRANSPORTE (Valor hora contratada)**	1		0	27,500	TRASLADO DE BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS: SE DEJA OPCIONAL EL COSTEO DE TRANSPORTE POR HORA

* SI SE CONTRATA POR UN VALOR MENOR DE ACUERDO AL ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO POR EL EJECUTOR SE DEBE AMPLIAR COBERTURA POBLACIONAL

Nota: Las ayudas técnicas y/o material educativo que se adquiera con recursos del proyecto, serán reconocidos por el valor exacto que figure en la factura de compra.

Elaborado por Grupo de Proyectos de Inversión Local en Salud -DPSGTYT- SDS

Para el presente proceso se tendrá en cuenta la siguiente proyección físico-financiera, teniendo en cuenta la Estructura de Costos suministrada por la Secretaría Distrital de Salud, la cual para la vigencia 2019:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

PROYECCIÓN FISCO FINANCIERA				
Vigencia 2019				
LOCALIDAD				
PROYECTO				
COMPONENTE		Banco De Ayudas Técnicas		
VALOR :		\$ 80.000.000		
TIEMPO EJECUCION:		seis (6) meses		
PROYECTO 1387 BANCO DE AYUDAS TECNICAS (DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL)- 2019				
ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VR. UNITARIO ACTIVIDAD	VALOR TOTAL
FASE1: INICIAL DE ALISTAMIENTO				
ALISTAMIENTO:1. Elaboración y/o ajustes a la proyección físico financiera e identificación y búsqueda activa de la población. 2. Revisión base de datos, convocatoria de personas con discapacidad sus familias, cuidadores y cuidadoras. 3. Elaboración de instrumentos y fichas técnicas y operativas.. 4. Revisión documental de los lineamientos de la Secretaría Distrital de Salud y fichas técnicas para la ejecución del proyecto. 5. Reunión y socialización del proyecto con instancias de participación identificadas con enfoque diferencial para la localidad (grupos étnicos, raizales, room, afrodescendientes, LGBTI, Víctimas de conflicto), COPACOS y mujeres. 6. Entrega de Formatos AVALADOS lineamiento técnico de otorgamiento de DAP 2018 7. Elaboración y/o ajustes a la proyección físico financiera, cronograma y plan de acción de cada una de las actividades. 8. Acciones de diagramación y aprobación de pieza publicitaria 9. Convocatoria de las presentaciones públicas ante la JAL, CLD y COPACOS. 10. Elaboración, presentación y aprobación de metodología para la convocatoria en las cuatro casas comunitarias, teniendo en cuenta la lista de espera de la localidad.	HORA PROFESIONAL ESPECIALIZADO: \$38.000	35	\$38.000	\$ 1.330.000
PRESENTACIÓN ANTE LA COMUNIDAD EN GENERAL: Se realizarán dos (2) presentaciones ante la JAL y/o comunidad del proyecto convocando a los actores interesados en el tema de Discapacidad (Consejo Local de Discapacidad, JAL, Instituciones locales que tengan actuaciones con Discapacidad) (Una al inicio del contrato para dar a conocer el proyecto y la segunda al finalizar para socializar los alcances del mismo, cobertura y resultados). Dos horas por presentación, dos profesionales (coordinador del proyecto y profesional administrativo, o profesional de apoyo) de acuerdo con lineamientos de SDS.	HORA PROFESIONAL ESPECIALIZADO: \$38.000	4	\$38.000	\$ 152.000
SUBTOTAL				\$ 1.482.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FASE 2: ACERCAMIENTO A LA POBLACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA INTERVENCIÓN				
IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE POBLACIÓN con discapacidad participante del proyecto. Se realizara la inscripción de mínimo 27 personas con discapacidad. Incluye la recepción de los datos básicos de los usuarios en la guía de inscripción o solicitud de ayuda técnica que permita la ubicación de la persona usuaria para la programación de la visita domiciliar de vulnerabilidad y la identificación de la ayuda técnica, que requiere. (Se estima un tiempo aproximado de 20 minutos por cada usuario), además se debe sistematizar la base inicial de inscripciones y las solicitudes generales que se entreguen de otras fuentes y programas. Se realizaran 4 sesiones de 8 horas del facilitador las demas horas seran para la sistematización, la socialización y difusión del proyecto en los diferentes espacios institucionales y comunitarios de la localidad.	HORA PROFESIONAL ESPECIALIZADO: \$38.000	50	\$38.000	\$ 1.900.000
VISITA DOMICILIARIA DE VERIFICACIÓN DE CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y PRESCRIPCIÓN: Se realizara en el domicilio del usuario(a). Incluye: ubicación del usuario, programación, desplazamiento, asesoría, diligenciamiento de las guías de prescripción de acuerdo a ayuda técnica registrado por el profesional idóneo, e ingreso en listado de ayudas técnicas a comprar. Para esta actividad se contempla dos horas de duración por persona realizada por profesional (un terapeuta ocupacional y/o físico). Se realizarán 32 horas de vulnerabilidad y 32 de prescripción	HORA PROFESIONAL ESPECIALIZADO: \$38.000	64	\$38.000	\$ 2.432.000
VISITA DE PRESCRIPCIÓN DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL PARA CUIDADORES: se realizara visita de verificación de necesidad del dispositivo de asistencia personal. Una hora por usuario que lo requiera. En caso de que no se agote todo este rubro se debera invertir en mas ayudas tecnicas. Para el desarrollo de estas actividad se contempla sean realizadas por facilitadora y profesional de apoyo, la cual tendria un costo de \$38.000 cada visita. Se espera que se realicen 10 visitas de prescripción aproximadamente.	HORA PROFESIONAL ESPECIALIZADO: \$38.000	10	\$380.000	\$ 380.000
SUBTOTAL				\$ 4.712.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FASE 3: PROCESO ADMINISTRATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA (AYUDAS TÉCNICAS)				
<p>PROCESO ADMINISTRATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL (AYUDAS TÉCNICAS): Una vez presentadas las solicitudes aprobadas en el comité técnico del proyecto el ejecutor realiza un acompañamiento al proces que incluye: revisión de especificaciones técnicas, toma de moldes, prueba de los mismos, verificación de calidad y medidas previo a la entrega al Fondo, elaboración de adición y prorroga (si hay lugar) asignación de los elementos. Esta actividad será realizada por el facilitador del proyecto.</p>	<p>HORA PROFESIONAL ESPECIALIZADO: \$38.000</p>	35	\$ 38.000	\$ 1.330.000
SUBTOTAL				\$ 1.330.000
FASE 4: OTORGAMIENTO DE PRODUCTOS Y TECNOLOGIA DE DISPOSITIVOS(DDAP) A PCD				
<p>Suministro de dispositivos de asistencia personal (ayudas técnicas) en salud no incluidas en el POS (Resolución 5592 de 2015): la adquisición de los dispositivos debe responder a los requerimientos de cada usuario descritos en la prescripción; se realizara bajo la supervisión del facilitador local del BAT los procesos relacionados con: selección, diseño, elaboración, adquisición y/o adaptación de la ayuda técnica solicitada. Para ello, el ejecutor deberá garantizar el cumplimiento del proceso administrativo, financiero y técnico para la compra. De acuerdo a lineamientos de la SDS cada at tiene un valor promedio de \$2.250.000 y el proyecto presupuesto la entrega de mínimo 27 ayudas técnicas. Sin embargo, si una vez suministrados el número de AT propuestas no se invierte la totalidad de estos recursos, la diferencia debe ser canalizada para otorgar un mayor número de ayudas técnicas y/o ampliar cobertura.</p>	<p>Banco de AYUDA TÉCNICA (DISPOSITIVO DE ASISTENCIA PERSONAL)</p>	27	\$2.250.000	\$ 60.750.000
<p>SUMINISTRO DE KIT PARA CUIDADORES Y/O KIT DE AUTOCUIDADO Y/O CUIDADO DE LA PIEL: hasta agotar el presupuesto destinado en este ítem, en caso que no fuera utilizado este rubro se deberá utilizar para brindar más ayudas técnicas, se proyecta beneficiar 10 cuidadores/as para lo cual se utilizará este monto agotable(Medias de compresión, Kits para cuidado de piel prevención de escaras, Kits para cuidado de piel manejo de escaras,Faja de soporte lumbar, plantillas ortopédicas)</p>	<p>GLOBAL</p>	1	\$2.362.500	\$2.362.500

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 24 de 65



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

<p>ENTREGA DOMICILIARIA DE AYUDAS TECNICAS Y ENTRENAMIENTO PARA SU MANEJO: en caso de entrega domiciliaria de los dispositivos de asistencia, se debe garantizar el suministro de la información teórico-práctica del uso adecuado y mantenimiento de la misma. El ejecutor debe tener en cuenta que las entregas en el domicilio no deben superar más del 30% del total de la población beneficiaria, con el objeto de lograr mayor corresponsabilidad de las familias y de la persona en condición de discapacidad. Esta entrega domiciliaria se realizara exclusivamente a personas que por sus condiciones funcionales no pueden desplazarse a recibir talleres grupales o que por las características de las ayudas técnicas requieran ser entregadas en el domicilio. Contempla dos horas profesionales por visita.</p>	<p>HORA PROFESIONAL ESPECIALIZADO: \$38.000</p>	<p>10</p>	<p>\$38.000</p>	<p>\$380.000</p>
<p>TALLER DE ENTREGA, ENTRENAMIENTO, USO Y CUIDADO DEL DISPOSITIVO DE ASISTENCIA PERSONAL Y ENTREGA DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PARA CUIDADORES: El proceso de entrega estará acompañado de talleres de entrenamiento, uso y cuidado del dispositivo de asistencia personal (ayuda técnica) suministrados, dirigidos a la persona con discapacidad y a su cuidador. Se realizaran 3 talleres con grupos entre 7 A 8 PcD sus familiares o cuidadores, en una sesión de dos horas cada uno, dirigido por profesional de terapia ocupacional y/o física según pertinencia.</p>	<p>HORA PROFESIONAL ESPECIALIZADO: \$38.000</p>	<p>6</p>	<p>\$38.000</p>	<p>\$ 228.000</p>
<p>SEGUIMIENTOS A AYUDAS TECNICAS VIGENCIA ACTUAL. Seguimientos a ayudas técnicas entregadas en la vigencia. 2019.</p>	<p>HORA PROFESIONAL ESPECIALIZADO: \$38.000</p>	<p>27</p>	<p>\$38.000</p>	<p>\$ 1.026.000</p>
<p>SEGUIMIENTOS A AYUDAS TECNICAS ENTREGADAS EN VIGENCIAS 2016-2017-2018. Seguimientos a ayudas técnicas entregadas en vigencias 2016- 2017- 2018 (1 hora por terapeuta especializada ocupacional o fisioterapeuta por seguimiento) 44 seguimientos</p>	<p>HORA PROFESIONAL ESPECIALIZADO: \$38.000</p>	<p>44</p>	<p>\$38.000</p>	<p>\$ 1.672.000</p>
SUBTOTAL				<p>\$ 66.418.500</p>
FASE 5: ELABORACIÓN DE BASE DE DATOS Y SISTEMATIZACION DE INFORMACION				
<p>Organización, conformación y manejo de la información bajo el formato de Registro único de participantes del BAT de Bogotá (40 horas profesionales).</p>	<p>HORA PROFESIONAL ESPECIALIZADO: \$38.000</p>	<p>40</p>	<p>\$38.000</p>	<p>\$1.520.000</p>
SUBTOTAL				<p>\$1.520.000</p>
FASE 6: TRANSPORTE				
<p>TRANSPORTE DE PARTICIPANTES Y AYUDAS TÉCNICAS. Se contara con el servicio de transporte para dar cumplimiento a los componentes, identificación, prescripción y entrega de ayudas técnicas.</p>	<p>HORA</p>	<p>165</p>	<p>\$27.500</p>	<p>\$4.537.500</p>
SUBTOTAL				<p>\$4.537.500</p>
TOTAL COSTOS				<p>\$ 80.000.000</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

NOTA 1: Se tendrán en cuenta los elementos exentos de IVA de conformidad con el artículo 175 del Proyecto de Ley número 178 de 2016 cámara, 163 de 2016 senado “Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria Estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.” Artículo 175. Modifíquese el artículo 424 del Estatuto Tributario el cual quedará así: Artículo 424. Bienes que no causan el impuesto. Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas.

87.13 Sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos, incluso con motor u otro mecanismo de propulsión.

90.21 Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes médico-quirúrgicos y las muletas tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas, artículos y aparatos de prótesis, audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad. Las impresoras braille, máquinas inteligentes de lectura para ciegos, software lector de pantalla para ciegos, estereotipadoras braille, líneas braille, regletas braille, cajas aritméticas y de dibujo braille, elementos manuales o mecánicos de escritura del sistema braille, así como los bastones para ciegos aunque estén dotados de tecnología, contenidos en esta partida arancelaria.

NOTA 2: Para este proceso se estima beneficiar como mínimo 27 PCD y se establece un valor promedio de \$2.250.000 por ayuda técnica.

NOTA 3: El promedio de \$2.250.000 se agotará conforme al valor ofertado por el oferente ganador respecto de cada uno de los valores unitarios de ayudas técnicas o dispositivos de asistencia personal y según el procedimiento establecido para el otorgamiento estos.

NOTA 4: En el caso que la ayuda técnica supere el valor promedio se deberá contar con la aprobación del comité técnico del proyecto en ese sentido, siempre y cuando la sumatoria de todas las ayudas técnicas a suministrar entre el mínimo de beneficiarios que es de 27 personas no superen los \$60.750.000 que son el resultado de multiplicar 27 personas (población a beneficiar) por \$2.250.000, valores del lineamiento de la Secretaría de Salud.

NOTA 5: En caso contrario, cuando el valor de la ayuda técnica sea menor al promedio establecido de \$2.250.000, este excedente se podrá destinar a más ayudas técnicas o terminar de financiar las ayudas que sobrepasen el valor promedio.

NOTA 6: El global referente a “Adquisición, compra de kit para cuidadores y/o kit de autocuidado y/o cuidado de la piel” (Medias de compresión, Kits para cuidado de piel prevención de escaras, Kits para cuidado de piel manejo de escaras, Faja de soporte lumbar, plantillas ortopédicas) se agotará conforme al valor ofertado por el oferente ganador respecto de cada uno de los valores unitarios.

NOTA 7: Los valores unitarios de las ayudas técnicas y del global del kit de cuidadores y/o kit de autocuidado y/o cuidado de la piel se corresponden al estudio del mercado realizado por la entidad en la matriz de elementos BAT, por lo tanto el valor a ofertar no podrá sobrepasar el valor promedio para cada ítem en la mencionada matriz

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Ver Estudio del Sector, en donde reposa información sobre el estudio de la oferta, estudio de la demanda



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

y cuadro de análisis comparativo entre capacidad jurídica, índices financieros y de capacidad organizacional, experiencia, garantías, factores de ponderación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La propuesta no podrá superar el presupuesto oficial so pena de rechazo de la misma

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en:

El artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: *“1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*

2. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El Decreto 1082 de 2015, establece:

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

- 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
- 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
- 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. *El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA a que se refiere el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 se determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Así mismo, el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 establece:

ARTÍCULO 2o. *Las entidades de que trata el artículo 1o asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.*

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2. Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

3. Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN / REQUISITOS HABILITANTES:

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos contenidos en el presente documento, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple / No Cumple
Factor Técnico	Cumple / No Cumple
Factor Experiencia	Cumple / No Cumple
Factor Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará NO HABILITADO y se procederá su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad de la normatividad legal vigente.

El Fondo evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, el Fondo rechazará las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto No. 1510 de 2013 (consolidado en el Decreto 1082 de 2015), la entidad analizará los documentos en cada oferta, para establecer el cumplimiento de los requisitos legales, así:

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA – VERIFICACIÓN FACTOR JURÍDICO

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	VERIFICACION
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE

JUSTIFICACIÓN: Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad jurídica, se justifican en la verificación de los documentos que por ley demuestran dicha capacidad, por ello siendo la Cámara de Comercio la encargada de la función pública del registro mercantil es necesario dicho certificado para las personas jurídicas, de igual forma la cedula de ciudadanía del proponente persona natural, a su vez se requiere que los proponentes sea persona natural o representante legal de los proponentes plurales o las personas jurídica su actividad principal sea relacionada con el objeto del contrato. Por último, se requiere una vigencia de la persona jurídica y el consorcio por el término de ejecución, su liquidación y dos años más, por cuanto la acción contractual caduca en dicho termino y se requiere entonces la existencia de la persona jurídica o proponente plural. Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación.

El proponente que desee participar en la presente selección debe cumplir con los siguientes requisitos:

5.1.1.1 Podrán participar personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, entidades, consorcios o uniones temporales, cuya actividad comercial se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de selección, esto es fabricación, producción y suministro de bienes y servicios de ayudas técnicas o dispositivos de asistencia personal, Esta información será verificada por el FONDO, mediante el análisis del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente selección.

Frente capacidad jurídica, se verifica que las entidades exigen que las personas jurídicas tengan como objeto social actividades que se relacionen directamente con el objeto del contrato.

El fondo frente a este punto, debe resaltar que dicha exigencia también encuentra fundamento en la ley, por cuanto la proponente persona jurídica o natural debe ser una empresa comercial o estar inscrita en el registro mercantil toda vez que su actividad se encuentra catalogada como mercantil de conformidad con el Código de Comercio así:

ARTÍCULO 20. ACTOS, OPERACIONES Y EMPRESAS MERCANTILES - CONCEPTO. Son mercantiles para todos los efectos legales:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

[...]11) Las empresas de transporte de personas o de cosas, a título oneroso, cualesquiera que fueren la vía y el medio utilizados; 12) Las empresas de fabricación, transformación, manufactura y circulación de bienes; 17) Las empresas promotoras de negocios y las de compra, venta, administración, custodia o circulación de toda clase de bienes; [...]

Por lo anterior el FDLC requiere que el proponente tenga objeto social relacionado con el objeto del contrato a celebrar, y que corresponda a una sociedad comercial o natural con la actividad mercantil legalmente constituida.

5.1.1.2. No debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normatividad vigente.

5.1.1.3. Presentar la propuesta directamente o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano.

Los documentos que se deben anexar a la propuesta son los que se relacionan a continuación:

- 1. Carta de Presentación de la propuesta.** Deberá ser diligenciada por el proponente de forma completa; se entenderá que el oferente o miembro del Consorcio o Unión Temporal manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o contratar, ya sea de orden constitucional o legal, o en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículos 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frene al Distrito Capital – Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria; en ella se debe manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será **CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

2. **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y del proponente plural.
3. **Fotocopia de la Libreta Militar** del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y del proponente plural (para varones menores de 50 años)
4. **Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o registro mercantil en caso de que el proponente sea persona natural** (Cámara de Comercio o el que haga sus veces) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y cuyo objeto social (persona jurídica) tenga relación con el objeto del proceso, o de ser persona natural la actividad desarrollada por el oferente debe comprender actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección. En caso de persona La vigencia de la sociedad como mínimo por el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más.
5. **Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal**

En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del fondo de desarrollo local. b) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos años más. c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. d) Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Fondo de Desarrollo Local. Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada. e) acreditar los documentos exigidos para personas naturales y/o jurídicas de acuerdo con la calidad de los miembros del proponente plural.

6. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio Arts. 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) relacionadas con el objeto del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la CARTA DE PRESENTACIÓN que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

NOTA: Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero que no tengan domicilio o sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- b. Acreditar que su duración será por lo menos la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples.

NOTA: Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General de Proceso y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

6. Certificados que serán verificados por la Entidad Estatal:

- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de Colombia. La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, esté en mora por un lapso de seis (6) meses



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

7. Fotocopia del Registro Único Tributario

8. Fotocopia del Registro de Información Tributaria expedido Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).

9. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

10. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:

a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

b) Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

NOTA: El FDLC dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

En caso que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal si se encuentra nombrado o por el representante legal o por el proponente persona natural, según sea el caso.

Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

11. **Autorización expresa del órgano social competente** (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.
12. **Garantía de seriedad de la propuesta.** El PROPONENTE deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto total), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:
 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
 2. Patrimonio autónomo.
 3. Garantía Bancaria.

BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA: ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA con NIT. No. 899.999.061-9, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial asignado a este proceso, con una vigencia desde la entrega de la propuesta hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento, razón por la cual deberá contar con una vigencia de por lo menos noventa (90) días calendario, contados

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 36 de 65



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

a partir de la fecha de entrega de la propuesta, y en caso de modificación del cronograma deberá ampliarse la misma con el fin de garantizar la vigencia hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento del adjudicatario contratista.

AMPAROS: LA GARANTÍA DEBE ESPECIFICAR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la PROPUESTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y debe incluir el nombre de sus integrantes y porcentaje de participación, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal o documento de conformación. El PROPONENTE, por el acto de Propuesta, acepta que el FDLC le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

13. DECLARACION DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

El interesado, en participar en el proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que ni él ni la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

14. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en El Registro Único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

15. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá presentar certificación suscrita por el proponente respecto a su compromiso con mantener el cumplimiento de dicha normatividad en la ejecución del contrato.

5.1.2 VERIFICACIÓN FACTOR TECNICO – PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TECNICA

Los interesados deberán presentar una propuesta Técnica completa, en la cual deben manifestar de forma expresa y detallada el cumplimiento de las actividades especificadas en el anexo técnico.

Adicionalmente el proponente debe comprometerse a acreditar los registros sanitarios expedidos al laboratorio fabricante por parte del INVIMA de cada uno de los dispositivos de ayuda de asistencia personal-ayudas técnicas que requieran de este registro y que suministre durante la ejecución del contrato, que para el presente contrato serán los cojines de gel e inflables; camas hospitalarias y sillas de baño plegable.

Este requerimiento se realiza teniendo en cuenta el Decreto 4725 de 2005 mediante el cual se “*reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano*” Artículo 1. Párrafo “*Se exceptúan del cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, los dispositivos médicos sobre medida y los reactivos de diagnóstico in vitro*”.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN
PROPUESTA TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

5.1.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia a través del RUP.

No obstante, y dado que los códigos hasta el tercer nivel, solo describen el contrato de manera muy general, el proponente deberá aportar certificaciones y/o copia del contrato y su respectiva liquidación o certificación de terminación que demuestre que culminó a satisfacción la ejecución del contrato, que comprendan actividades relacionadas con el objeto del contrato, esto es, la prestación de servicios en la evaluación de las ayudas técnicas y fabricación de Dispositivos de asistencia personal sobre medidas y/o procesos de adquisición, compra e importación de ser necesario de las ayudas técnicas, con entidades públicas y/o privadas por un valor igual o superior al presupuesto del presente proceso de contratación.

Al respecto, se observa que en los procesos consultados se exigió, en el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño máximo 5 contratos y de Bosa máximo 5 contratos, en el de Teusaquillo máximo 3 contratos y la alcaldía de Medellín máximo 3 contratos, en el de la alcaldía de Cartagena 1 certificación o contrato y en el de la alcaldía de Bucaramanga hasta 2 certificaciones de contratos. Así, esta entidad encuentra que el promedio de los resultados arrojados es 3,16 y, por tanto, de acuerdo con el deber de selección objetiva encuentra justificado exigir máximo tres certificaciones de contratos ejecutados y liquidados o con



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

certificación de que cumplió a satisfacción con el contrato que sumados den un valor igual o superior al presupuesto oficial.

Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato.

De conformidad con la información encontrada, en los procesos consultados se exigió, en el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño al menos 3 de los códigos, en el de Bosa en por lo menos 4 códigos de productos de uso final 2 códigos de servicios, en el de Teusaquillo con mínimo 3 de los códigos, en la alcaldía de Medellín en al menos uno de los códigos... por lo tanto, los contratos a través de los cuales pretende acreditar la experiencia exigida, deberán estar inscritos como experiencia en el Registro Único de Proponentes, en al menos 3 de los códigos que se relacionan a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicios	85000000 Servicios de Salud	85120000 Práctica médica	85122100 Servicios de Rehabilitación
Productos de uso final	42000000 Equipo Médico, accesorios y suministro	42210000 Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	42211500 Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas
	42000000 Equipo Médico, accesorios y suministro	42210000 Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	42211600 Baño y ayudas de baño para personas físicamente discapacitadas.
	42000000 Equipo Médico, accesorios y suministro	42210000 Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	42211700 Ayudas de comunicación para personas físicamente discapacitadas
	42000000 Equipo Médico, accesorios y suministro	42210000 Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	42211800 Ayuda para vestirse y asearse para personas físicamente discapacitadas
	42000000 Equipo Médico, accesorios y suministro	42190000 Productos de centro médico	42192200 Productos de transporte de paciente

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 39 de 65



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

	42000000 Equipo Médico, accesorios y suministro	42190000 Productos de centro médico	42191800 Camas de paciente y accesorios
	42000000 Equipo Médico, accesorios y suministro	42240000 Productos de medicinales y deportes y ortopédicos y pròtesis	42242300 Equipo y suministros ortopédicos

En caso de que la experiencia relacionada no se encuentre clasificada en al menos 3 de estos códigos, EL FONDO no tendrá en cuenta dicha experiencia.

Acreditación de la experiencia:

Además del RUP, la información no contenida en este deberá soportarse a través de certificaciones. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Fecha de liquidación del contrato en caso de experiencia con entidades públicas y/o recibo a satisfacción en caso de experiencia con entidades privadas.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Y, si es necesario también podrá aportar:

- a. Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia del contrato.
- b. Copia del Acta de recibo Final a satisfacción (en caso de experiencia con entidades privadas) o del Acta de Liquidación del Contrato (en caso de experiencia con entidades públicas)

Si el contrato se refiere al suministro de bienes y servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, solo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en SMMLV o tiempo.

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 40 de 65



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1 - El integrante que tenga mayor participación en el consorcio o unión temporal (conforme al documento de constitución), deberá acreditar por lo menos el 51% de la experiencia requerida, en todo caso los demás integrantes deben acreditar que cuentan con experiencia independiente del porcentaje de participación.

2 - En caso de que el consorcio o unión temporal este conformado por dos o más miembros con igual porcentaje de participación, uno de los miembros deberá acreditar por lo menos el 51% de la experiencia requerida, en todo caso los demás integrantes deben acreditar que cuentan con experiencia independiente del porcentaje de participación.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado y la cantidad requerida para el cumplimiento de la experiencia por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

El proponente deberá acreditar en el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP experiencia de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV.

5.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	VERIFICACION
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el RUP con la información financiera actualizada, emitido por la Cámara de Comercio.

EL FDLC, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos financieros estimados y justificados para el presente proceso en el análisis del sector. (ver análisis del sector "Conclusiones de la oferta y la demanda)

EL FDLC verificará que el proponente cumpla con los indicadores financieros relacionados y con los márgenes y/o rangos financieros que fueron estimados en el caso del presente proceso contractual así:

La capacidad financiera fue establecida por el análisis del Sector realizado para el presente proceso, el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

5.1.4.1. INDICES FINANCIEROS

En el análisis efectuado se encuentra que los índices oscilan en los siguientes rangos: un índice de liquidez entre mayor a 1 y mayor o igual a 2.0, endeudamiento entre menor o igual a 50% y menor o igual a 0,70, y razón de cobertura de intereses entre mayor o igual a 1,0 y mayor o igual a 3.

En consecuencia, se evidencia que el índice de liquidez se exige entre >1 y $\geq 2,0$, el endeudamiento entre $\leq 50\%$ y $\leq 0,70$ y, referente a razón de cobertura de intereses se estima entre $\geq 1,0$ y ≥ 3 .

De igual forma se encuentra que, de conformidad con el análisis de los procesos del FDLC se encontró que en los procesos analizados existe coincidencia en el Índice de Liquidez >1.5 ; Índice de Endeudamiento $<59,99\%$; Razón de cobertura de Intereses ≥ 1.0 , razón por la cual el FDLC decide acogerse al histórico de la entidad.

CAPACIDAD FINANCIERA	INDICES
Liquidez	$> 1,5$
Nivel de endeudamiento	$<59,99\%$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1,0$

5.1.4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. La capacidad organizacional fue establecida por el análisis del Sector realizado para el presente proceso, el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	INDICES
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,01$
Rentabilidad del activo	≥ 0.01

OFERTAS CONJUNTAS

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que hubiera lugar.

Los puntajes obtenidos por cada proponente serán ponderados de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

OBSERVACIÓN: El cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional determinará si el proponente se encuentra o no habilitado.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De acuerdo con la naturaleza jurídica del objeto a contratar y en concordancia con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen, la oferta más favorable para el fondo de desarrollo local de La Candelaria será aquella que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad, precio e incentivo a la industria nacional soportados en puntajes ó fórmulas señaladas en el presente documento.

La evaluación y ponderación de las propuestas se efectuará con base en los siguientes criterios a los cuales se les asignará el puntaje como se describe a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Factor precio	50
Factor calidad	40
Industria Nacional	10
TOTAL	100

OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 50 PUNTOS)

JUSTIFICACIÓN: Los procesos consultados, se encuentra que hay coincidencias en los procesos analizados de Antonio Nariño, Medellín, Bosa y Teusaquillo, los cuales asignan el método de evaluación según la TRM y los métodos de evaluación de la oferta económica utilizadas son la media aritmética, media aritmética alta, media geométrica con presupuesto oficial y menor valor.

CONCLUSIÓN: Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a establecer como alternativa de factor de selección la establecida en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2, aspecto que permite a la entidad considerar como elementos de selección, la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas, mecanismo considerado como viable para el cumplimiento de los fines plasmados para satisfacer la presente necesidad.

Se tendrá en cuenta los siguientes factores:

- ✓ El Proponente deberá diligenciar la Propuesta Económica, incluyendo la totalidad de los requisitos técnicos establecidos, donde se brinda la información de las características del servicio y bienes que requiere el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria. La Propuesta Económica, deberá presentarse en pesos colombianos con dos decimales al final.
- ✓ La oferta económica deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio y demás que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
- ✓ En caso de no incluir todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- ✓ Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) y el servicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria lo considerará incluido en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.
- ✓ Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- ✓ Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- ✓ El valor de la propuesta económica (valores unitarios y totales) no debe superar el valor del presupuesto oficial, so pena del rechazo de la misma.
- ✓ Dos ítems se establecen como una bolsa:

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 44 de 65



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

- Adquisición y compra para el otorgamiento de dispositivos de asistencia personal (ayudas técnicas) en salud no incluidas en el POS (Resolución 5857 de 2018): Bolsa de \$60.750.000 equivalente a \$2.250.000 para cada una de las personas que se pretenden beneficiar (27). La formulación realizó cotizaciones para determinar los valores unitarios de cada ayuda técnica según el mercado para así dejar establecidos los valores con base en los cuales se agotará la bolsa (VER ANEXO MATRIZ DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA (AYUDAS TÉCNICAS)).

El valor unitario y total frente a este ítem de Adquisición y compra para el otorgamiento de dispositivos de asistencia personal (ayudas técnicas) en salud no incluidas en el POS **Resolución 5857 de 2018 ES INMODIFICABLE** Y, POR ENDE, EL PROPONENTE DEBERÁ REALIZAR SU PROPUESTA ECONÓMICA BAJO ESTOS MISMOS VALORES **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA**. Lo anterior, teniendo en cuenta que es un rubro a monto agotable.

- Adquisición, compra de kit para cuidadores y/o kit de autocuidado y/o cuidado de la piel: Global por \$2.362.500. La formulación realizó cotizaciones para determinar los valores unitarios de lo que puede contener el kit para cuidadores y/o kit de autocuidado y/o cuidado de la piel según el mercado para así dejar establecidos los valores con base en los cuales se agotará el global (VER ANEXO MATRIZ DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA (AYUDAS TÉCNICAS)).

El valor unitario y total frente a este ítem de Adquisición, compra de kit para cuidadores y/o kit de autocuidado y/o cuidado de la piel **ES INMODIFICABLE** Y, POR ENDE, EL PROPONENTE DEBERÁ REALIZAR SU PROPUESTA ECONÓMICA BAJO ESTOS MISMOS VALORES **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA**. Lo anterior, teniendo en cuenta que es un rubro a monto agotable.

Los valores unitarios de los demás ítems que también hacen parte de la proyección físico – financiera suministrada por la Secretaría Distrital de Salud y que deben ser ofertados por el proponente SON MODIFICABLES.

TAMBIÉN SON MODIFICABLES y deben ser ofertados por el proponente, los valores unitarios de las ayudas técnicas o dispositivos de asistencia personal contenidos en la MATRIZ DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA (AYUDAS TÉCNICAS), sin que el valor unitario a ofertar pueda superar el valor unitario del estudio de mercado realizado por la profesional formuladora **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA**.

El valor que se tomará para efectos de aplicar la fórmula que arroje la TRM es la sumatoria de los valores totales de la propuesta económica del proponente frente a los ítems contenidos en la proyección físico-financiera suministrada por la Secretaría Distrital de Salud.

- ✓ Los valores unitarios de las ayudas técnicas o dispositivos de asistencia personal contenidos en la MATRIZ DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA (AYUDAS TÉCNICAS) del estudio de mercado realizado por la profesional formuladora harán parte de la oferta económica pero no harán parte del valor que se tomará para efectos de aplicar la fórmula que arroje la TRM ya que son los valores conforme a los cuales se agotará la bolsa de “Adqui-



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

sición y compra para el otorgamiento de dispositivos de asistencia personal (ayudas técnicas) en salud no incluidas en el POS **resolución 5857 de 2018** y el global de “Adquisición, compra de kit para cuidadores y/o kit de autocuidado y/o cuidado de la piel”.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE FACTOR ECONÓMICO.

Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NUMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación. Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#tr

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR

MEDIA ARITMÉTICA.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

\bar{X} = Media aritmética

\bar{x}_i = Valor total corregido del factor i

n= Número total de las propuestas validas presentadas.

- Ponderación de los factores por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde.

X = Media aritmética

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas

i. i = Número de propuesta.

A = Puntaje del factor a evaluar

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido del factor de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético del factor de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 47 de 65



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

$$\bar{X}_A = \frac{V_{\max} + X}{2}$$

Donde,

XA= Media aritmética alta.

Vmax= Valor total corregido del factor de la propuesta válida más alta

- Ponderación de los factores por el método de la media aritmética alta. Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas

i. i = Número de propuestas

A = Puntaje del factor a evaluar

En el caso de los factores de las propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre aritmética alta y el valor de los factores de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación. Los factores de las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

El FDLC tomará el valor de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Para el cálculo de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial se tendrán en cuenta los valores de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación y se incluirá el valor oficial del correspondiente factor de calificación, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTA HÁBILES	NÚMERO DE VECES EN QUE SE INCLUYE EL VALOR OFICIAL DEL RESPECTIVO FACTOR DE CALIFICACIÓN
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
16 - 18	6
19 - 21	7

Y así sucesivamente por cada tres propuestas Habilitadas se incluirá una vez el valor oficial del respectivo factor de calificación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

MENOR VALOR

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las propuestas válidas y se procederá a la ponderación.

- Ponderación de los factores de las propuestas por el método del menor valor

Obtenido el menor valor se Procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = \left[\frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right]$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

PROPUESTA DE CALIDAD (MÁXIMO 40 PUNTOS)

JUSTIFICACIÓN: La Alcaldía Local de la Candelaria, justifica esta ponderación teniendo en cuenta que son varias actividades inmersas en el presente proceso de contratación que en su totalidad son actividades, servicios y productos que beneficiarán a las Personas con Discapacidad de la localidad. Por tanto, se requiere suministrar elementos y servicios de calidad que promuevan el ejercicio y la restitución de la autonomía e inclusión social de las personas con discapacidad de la localidad por medio de la promoción de la participación de las PCD y del otorgamiento de ayudas técnicas desde una perspectiva de derechos humanos que permitan la inclusión social en las diferentes acciones de la vida cotidiana, generando impacto con el tiempo sobre las acciones adelantadas por la Alcaldía Local en este último periodo de administración.

Es importante que todos los servicios se hagan y se brinden con calidad, dado que mediante este proceso se promoverá el fortalecimiento de las habilidades de las personas con Discapacidad de la localidad y la eliminación de barreras físicas, culturales y sociales, con el fin de construir espacios que favorezcan una sociedad incluyente por medio de la adquisición, administración, prescripción, otorgamiento y seguimiento de los dispositivos de asistencia personal para personas con discapacidad, sus familiares y/o cuidadores, cuyo fin es brindar dispositivos de asistencia personal – Ayudas Técnicas, para usuarios que no cuentan con los recursos económicos para su compra y requiere elementos que complementen su habilitación o rehabilitación funcional o que faciliten su inclusión en el entorno.

CONCLUSIÓN: En los procesos analizados se evidenció que el FDLAN tuvo como criterio el suministro de ayudas técnicas adicionales teniendo en cuenta el presupuesto oficial. Para el FDLB y la Alcaldía de Medellín el criterio se basó en las garantías adicionales de las ayudas técnicas y talleres adicionales, mientras la Alcaldía de Teusaquillo priorizó en la experiencia del recurso humano.

Así las cosas, es importante que las ayudas técnicas que se suministren, cuenten con garantías extendidas como se evidencia en el proceso de Bosa y Medellín, lo cual garantizará que las Personas con Discapacidad de la Localidad soliciten los ajustes necesarios al contratista si hay lugar a estos, en los dispositivos técnicos de movilidad y los kits visuales. Adicionalmente se fortalecerán los cuidadores por medio de talleres que proporcionarán estrategias que disminuyan las alteraciones que estos puedan tener por su labor y mejoren su calidad de vida.

El proponente accederá al puntaje establecido si manifiesta en su propuesta que se compromete en desarrollo del contrato a:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Si la propuesta ofrece DOS (2) acciones adicionales planteadas en este ítem para el desarrollo del proyecto, sin cargo al presupuesto.	40
Si la propuesta ofrece UNA (1) de las acciones adicionales planteadas en este ítem para el desarrollo del proyecto, sin cargo al	20



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

presupuesto.	
--------------	--

Las acciones que se pueden ofrecer, sin costo alguno al presupuesto de la contratación, por parte del proponente para ser puntuado en este aspecto son las siguientes:

GARANTÍA EXTENDIDA DE LOS DISPOSITIVOS DE AYUDAS TÉCNICAS Si la contratista amplía la garantía a un (1) año adicional para ayudas de movilidad, tres (3) meses para kits cognitivos, tres (3) meses adicionales para los kits de baja visión y de invidentes.

Este requerimiento se realiza teniendo en cuenta que las ayudas técnicas para la movilidad están sometidas a un uso continuo el cual genera mayor desgaste de los materiales razón por la cual es importante que los usuarios cuenten con una garantía extendida que les permita mantener las ayudas técnicas suministradas en buen estado, favoreciendo así su inclusión e independencia.

En cuanto a los kits cognitivos y visuales se contemplan las garantías adicionales teniendo en cuenta el Lineamiento de la Secretaría Distrital de Salud donde se contempla la inclusión de las ayudas técnicas cognitivas razón por la cual debe existir una cobertura de estas, al igual que las ayudas técnicas visuales dentro de las cuales se contemplan nuevas ayudas tecnológicas como lector de documentos, y los demás que hagan parte de los kits visuales.

TALLERES A CUIDADORES

Si el contratista oferta una capacitación de dos (2) horas a mínimo 15 cuidadores de personas con Discapacidad sobre técnicas de Autocuidado, Manejo de estrés, y ansiedad y/o depresión del cuidador y consejos para una alimentación saludable.

Nota: Este requerimiento se realiza teniendo en cuenta que el cuidador está sometido a tensión emocional y física producidas por cuidar de otra persona. Los cuidadores tienen niveles de estrés mucho más altos que las personas que no son cuidadores. Muchos cuidadores están proporcionando ayuda o están disponibles para hacerlo prácticamente todo el día. A veces, eso significa que queda poco tiempo para el trabajo o para otros miembros de la familia o amigos. Algunos cuidadores pueden sentirse abrumados por la cantidad de cuidado que necesita su familiar anciano, enfermo o persona con discapacidad, por tal razón es importante brindarles estrategias que disminuyan este tipo de alteraciones y mejoren su calidad de vida

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL MAXIMO (10 PUNTOS)

En los términos del artículo 1 de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 “Por medio del cual se apoya la Industria Nacional a través de la contratación pública” modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2012. El FDLC asignará puntaje en los siguientes casos:

CONDICIÓN	MÁXIMO 10 puntos
Se dará tratamiento de bienes y servicios nacionales a los bienes y servicios inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN-. Son servicios nacionales aquellos prestado por personas naturales colombianas o residentes de Colombia o por personas jurídicas constituida en Colombia de conformidad con la legislación vigente o (ii) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al proceso Contratación o (ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

o (iv) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN-	10
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.	5
Bienes y servicios extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas de origen Nacional que presten servicios profesionales, técnicos operativos	0

En el caso de Consorcios o uniones Temporales conformadas por los integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

FACTORES DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas (Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Decreto 1082 de 2015):

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el total de la ponderación de las propuestas (con aproximación por exceso o por defecto a dos (2) decimales.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. (Técnico y Calidad) Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación (Económico) y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal utilizara las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Si persiste empate, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Si persiste empate, se preferirá la oferta presentada por una Mipyme nacional; toda vez hasta la fecha de cierre de entrega de propuestas, los proponentes que tengan calidad de Mipyme hayan aportado certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal en la que certifique dicha calidad; esta certificación NO PODRÁ ser aportada con posterioridad a la fecha de cierre de entrega de propuestas.
3. Si persiste empate, se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 53 de 65



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Si persiste empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Si persiste empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual se citara a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas y estos procederán a escoger las balotas, las que se numerarán de acuerdo con el número de proponentes. En primer lugar se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota. Realizado este primer sorteo los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a aquel que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLC, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Sera previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Los riesgos que se pueden presentar dentro del contrato son los siguientes:

- VER ANEXO RIESGOS

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, para lo cual se debe realizar la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato¹⁹. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contra garantías, refinanciamientos entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaria Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

- Contrato de seguro.
- Patrimonio Autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

- Seriedad del ofrecimiento** como se establece en el criterio de verificación jurídico
- Buen manejo y correcta inversión del anticipo. ____ por el (__%)
- Pago anticipado. ____ por el (__%)
- Cumplimiento X (20%) por el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, esto es, el plazo de ejecución y dos años y seis meses más, que es el término legal para realizarla.**
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales X (5%) por el plazo de ejecución y tres años más.**
- Estabilidad y calidad de la obra. ____ por el (__%)
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. X por el (20%), plazo de ejecución y dos años más**
- Calidad del servicio X (20%) por el plazo de ejecución y seis meses más**

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 56 de 65



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- (x) Responsabilidad extracontractual X por 200 SMLMV por el plazo de ejecución

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación **si** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal o distrital obligadas para: (i) **adquirir bienes y servicios a partir de \$560'408.000.**

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal o Distrital obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios \$834.618.000 COP Servicios de construcción \$20.865.438.000 COP	Bienes y servicios \$208.654.000 COP Servicios de construcción \$20.865.438.000 COP	Bienes y servicios \$918.079.000 COP Servicios de construcción \$20.865.438.000 COP
	Perú	Bienes y servicios \$20.865.438.000 COP	Bienes y servicios \$396.443.000 COP Servicios de construcción \$20.865.438.000 COP	Bienes y servicios \$20.865.438.000 COP
	México	N/A	Bienes y servicios \$208.654.000 COP Servicios de Construcción* \$10'335.931 USD	Bienes y Servicios* \$397,535 USD Servicios de construcción* \$12'721.740 USD
Canadá	N/A	Bienes y servicios \$241.786.000 COP Servicios de construcción \$20.865.438.000 COP	Bienes y servicios \$1.208.928.000 COP Servicios de construcción \$38.687.607.000 COP	
Chile	Bienes y servicios \$836.008.000 COP Servicios de construcción \$20.900.211.000 COP	Bienes y servicios \$209.002.000 COP Servicios de construcción \$20.900.211.000 COP	Bienes y servicios \$919.609.000 COP Servicios de construcción \$20.900.211.000 COP	
Corea	Bienes y servicios \$834.620.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP	Bienes y servicios \$292.117.000 COP Servicios de construcción \$20.865.500.000 COP	Bienes y servicios \$1.669.240.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP	
Estados AELC	Bienes y servicios \$788.071.000 COP Servicios de construcción	Bienes y servicios \$512.246.000 COP Servicios de construcción	Bienes y servicios \$866.878.000 COP Servicios de construcción	

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 57 de 65



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
	construcción \$19.701.769.000 COP	\$19.701.769.000 COP	\$19.701.769.000 COP
Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y servicios \$1.481.116.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$241.786.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$752.599.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP
México	N/A	Bienes y servicios* \$78.920 USD Servicios de construcción* \$10'259.653 USD	Bienes y servicios* \$394.602 USD Servicios de construcción* \$12'627.266 USD
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Honduras	N/A	
Unión Europea	Bienes y servicios \$777.100.000 COP Servicios de construcción \$19.427.500.000 COP	Bienes y servicios \$505.115.000 COP Servicios de construcción \$19.427.500.000 COP	Bienes y servicios \$777.100.000 COP Servicios de construcción \$19.427.500.000 COP

Resumen:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida SI/NO	P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación Cubierto SI/NO
CANADA	NO	-	-	-
CHILE	SI	NO	-	-
ESTADOS UNIDOS	NO	-	-	-
EL SALVADOR	NO	-	-	-
GUATEMALA	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI
HONDURAS	NO	-	-	-
LIECHTENSTEIN	SI	NO	-	-
NORUEGA	SI	NO	-	-
SUIZA	SI	NO	-	-
MEXICO	NO	-	-	-
UNION EUROPEA	SI	NO	-	-
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación estar cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones, dado que los mismos no tienen valores frente a ningún tipo de contratación, por tanto, el **suministro de bienes y servicios** tampoco está excluido.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte de FDLC frente a estos Acuerdos Comerciales:

- a) Trato Nacional: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.

- b) Plazos: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con la tabla de plazos establecida en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública y actualizado el 9 de septiembre de 2014, el Acuerdo Comercial con la CAN y el Acuerdo Comercial con Guatemala no tienen plazo mínimo establecido.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El plazo del contrato es de SEIS (6) meses contados a partir del perfeccionamiento y firma del acta de inicio del contrato.

Este plazo fue determinado teniendo en cuenta el histórico de los Convenios y contratos realizados en vigencias anteriores donde predomina los 6 meses de contratación y en los procesos que fueron realizados durante 4 meses de ejecución se realizaron prorrogas por dos meses más.

9.2 VALOR

El valor del contrato será el valor total de la propuesta seleccionada (incluidos todos los impuestos y gravámenes a lugar), siempre que este no exceda el presupuesto oficial.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará teniendo en cuenta el avance de las actividades de conformidad con la ejecución de las fases 1, 2, 3, 4, 5 contempladas en la proyección físico-financiera las cuales contemplan el suministro de bienes y servicios de la siguiente forma:

- Un primer pago correspondiente al avance de actividades de conformidad con la ejecución de la fase 1 y 2 que contemplan: 1) alistamiento 2) presentación ante la JAL y comunidad en general 3) identificación e inscripción de la población 4) Visitas domiciliarias de verificación de condiciones de vulnerabilidad y prescripción 5) Visita de prescripción de dispositivos de asistencia personal para cuidadores. Para efectuar este desembolso se requiere la certificación expedida por el supervisor del Contrato y los documentos equivalentes como, soportes y medios de verificación solicitados en el anexo técnico que evidencien la ejecución de las actividades realizadas de acuerdo al plan de trabajo concertado.
- Un segundo pago correspondiente al avance de actividades de conformidad con la ejecución de las fases 3,4,5 que contemplan: 1) Proceso administrativo para la elaboración de dispositivos de asistencia personal (ayudas técnicas) 2) Suministro de dispositivos de asistencia personal (ayudas técnicas) en salud no incluidas en el POS 3) Suministro de kit para cuidadores y/o kit de autocuidado y/o cuidado de la piel 4) Entrega domiciliaria de ayudas técnicas de entrenamiento para su manejo 5) Taller de entrega, entrenamiento, uso y cuidado del dispositivo de asistencia personal y entrega de dispositivos de asistencia para cuidadores 6) seguimientos ayudas técnicas entregadas en la vigencia actual 7) seguimientos ayudas técnicas entregadas en la vigencia 2016, 2017,2018. Para efectuar este desembolso se requiere la certificación expedida por el supervisor del Contrato y los documentos equivalentes como, soportes y medios de verificación solicitados en el anexo técnico que evidencien la ejecución de las actividades realizadas de acuerdo al plan de trabajo concertado.
- Un tercer pago equivalente al 10% del valor total del contrato, una vez entregado: 1) Sistematización y 2) Informe final. 3). Entrega de base de datos debidamente diligenciada y actualizada. En todo caso el último pago se efectuará previa firma del acta de cierre y terminación del presente Contrato, expedición del recibido a satisfacción, presentación y aprobación por parte del supervisor del informe final del Contrato. Para efectuar este desembolso se requiere la certificación expedida por el supervisor del Contrato y los documentos equivalentes como, soportes y medios de verificación solicitados en el anexo técnico que evidencien la ejecución de las actividades realizadas de acuerdo al plan de trabajo concertado.

NOTA: Teniendo en cuenta que para la ejecución de cada una de las fases se requiere el servicio de transporte, los valores contemplados para este serán cancelados proporcionalmente de acuerdo con su uso



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital

PARÁGRAFO SEGUNDO: En implementación del sistema automático de pagos S.A.P., el Fondo de Desarrollo Local efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el contratista en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

PARÁGRAFO TERCERO: El porcentaje por concepto de Impuesto de Valor Agregado (IVA) si llegare a causarse se calculará, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

7.4 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO

1. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde se indique las responsabilidades del contribuyente
2. Fotocopia del Registro de Información Tributaria RIT.
3. Certificación Bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente, donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, indicando número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.
4. Informe para pago.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Si se trata de personas naturales, se debe realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 61 de 65



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Cuando se trate de personas jurídicas. Se debe entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El CONTRATISTA debe realizar la ejecución del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio, ajustándose a las condiciones establecidas en los estudios previos, estudio del sector y anexo técnico, documentos que hacen parte integral del mismo.

- Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma de actividades presentado y aprobado por el Comité de Seguimiento y Control a más tardar dentro de los (10) días posteriores a la firma del Acta de Inicio del Contrato.
- Entregar las hojas de vida teniendo en cuenta criterios técnicos y de experiencia requeridos en la formulación del proyecto. para aprobación al apoyo a la supervisión 5 días hábiles después de firmada el acta de inicio. El ejecutor deberá garantizar que el grupo ejecutor no sea reemplazado durante la ejecución del Contrato sin la autorización previa del Comité de Seguimiento y Control.
- Cumplir con los requerimientos, componentes y especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico con concepto técnico previo a favor dado por la Secretaría Distrital de Salud.
- Realizar la gestión de espacios para las presentaciones públicas de acuerdo al anexo técnico y la aprobación del apoyo a la supervisión.
- Realizar las inscripciones que permitan una caracterización de las Personas con Discapacidad y cuidadores para la entrega de ayudas técnicas.
- Ingreso físico al almacén del FDLC, custodia y entrega de los bienes, insumos o materiales contemplados para la ejecución del Contrato a los beneficiarios en cuanto a cantidad, calidad y especificaciones técnicas, si a ello hubiere lugar, circunstancia que debe acreditarse antes del vencimiento del plazo de ejecución.
- Respecto a la entrega de las ayudas técnicas a los beneficiarios el contratista deberá elaborar "carta de intención" por ayuda técnica entregada a cada beneficiario.
- Garantizar la calidad de los talleres de entrega a Personas con Discapacidad y Cuidadores contribuyendo a mejorar su calidad de vida.
- Presentar al Comité de Seguimiento del Contrato para aprobación el diseño de las piezas comunicativas que elabore para la ejecución del Contrato.
- Garantizar el suficiente personal idóneo para implementar, desarrollar y ejecutar las actividades objeto del Contrato, tales como ayudas logísticas, papelería, personal calificado y demás que sean afines para el buen desarrollo del objeto contratado.
- Entregar un (1) informe mensual descriptivo sobre la ejecución de las actividades y desarrollo del proyecto, de conformidad con los formatos e instructivos establecidos por EL FONDO y los formatos que den cuenta de la parte técnica, administrativa y financiera del proyecto.
- Informar al FONDO de manera inmediata las novedades que puedan ocasionar afectación a las actividades programadas en el cronograma avalado del presente Contrato.
- Garantizar el recurso físico y tecnológico necesario para cumplir con las actividades programadas y demás que se requieran y sean afines.
- Presentar al Comité de Seguimiento para su visto bueno los eventuales cambios que sean necesarios y que estén debidamente justificados.
- Facilitar la realización del seguimiento y/o monitoreo respectivo del proyecto, permitiendo el acceso a la información requerida para el efecto por parte del Fondo de Desarrollo Local, los veedores ciudadanos y/o a los organismos de control que los requieran.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- Alimentar y actualizar en los casos en que La Alcaldía Local lo solicite, los cuadros de control de proyectos que se lleven, en lo referente a los cronogramas de actividades y fechas de eventos, con el fin de mantener informada oportunamente a la comunidad destinataria del proyecto.
- Responder por compromisos adquiridos con terceros; así como por daños y perjuicios que se lleguen a generar con los mismos en la ejecución del Contrato
- Realizar reuniones periódicas, las cuales se harán constar en actas suscritas con los integrantes del comité de Control y Seguimiento y en ellas se dejará constancia de las recomendaciones y decisiones a que haya lugar.
- Registros de asistencia a todas las actividades.
- Realizar entrega del Informe Final de acuerdo a parámetros establecidos en los lineamientos para el otorgamiento de las ayudas técnicas de la Secretaria Distrital de Salud.
- Al finalizar el proceso de ejecución, el contratista debe entregar a la Alcaldía Local, la base de datos digitalizada de los beneficiarios y/o participantes del proyecto, así como los listados de espera de potenciales beneficiarios para futuros Contratos a realizar.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, para-fiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

7.8 SUPERVISIÓN

Teniendo claro que las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993).

Como manifestación de este deber, se encuentran las figuras de la **supervisión e interventoría**. Así, la supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados” (Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). De esta manera, **la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal**, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre contractual y pos contractual.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Por su parte, La interventoría de un contrato estatal es “el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. **No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría**” (Parágrafo 3, Artículo 83 de la ley 1474 de 2011).

La Alcaldía Local de la Candelaria Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual el cual es “ *Fabricación, producción y suministro de bienes y servicios para el otorgamiento de ayudas técnicas o dispositivos de asistencia personal, no incluidos o no cubiertos en el plan obligatorio de salud – POS para las personas con discapacidad residentes en la localidad de La Candelaria*”, toma en consideración los factores atinentes al contrato que se pretende suscribir, como es el caso de la vigilancia y control del contrato, determina que es suficiente realizar la labor a través de la supervisión, la cual se apoyará a través de la asignación de varias personas que hacen parte del equipo a través de los contratistas que tienen dichas obligaciones contractuales y funcionarios de la Alcaldía para realizar la supervisión a través de los profesionales con los que se cuenta para cada una de las áreas correspondientes a la ejecución del contrato, en atención los conocimientos que se requieran en cada una de las etapas del contrato.

En consecuencia, dados los conocimientos requeridos, los cuales se encuentran dentro de los perfiles de los profesionales que hacen parte del recurso humano de la Alcaldía Local de la Candelaria el presente contrato contará con Supervisión, la cual realizará el seguimiento del mismo.

En consecuencia, la supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local y el equipo que designe para su apoyo técnico, administrativo, financiero y contable, acto que no implica delegación, sino que por los conocimientos especiales que se puedan requerir, la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta el Fondo de Desarrollo Local, y teniendo en cuenta que se cuenta con una profesional con los conocimientos técnicos requeridos para realizar el seguimiento del contrato.

El supervisor y su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y Manual de Supervisión de la Secretaría Distrital de Gobierno y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor, y en caso que sea necesario contratara un tercero dicha actividad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

En ningún caso el apoyo a la supervisión del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

10. CONVOCATORIA SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2018)	APLICA/NO APLICA
Valor Umbral \$377'079.000 Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/19	APLICA, EL PRESUPUESTO OFICIAL CORRESPONDE A: \$ 80.000.000

Elaboró	Dependencia	Firma
LISSETTE RAMÍREZ Profesional de Apoyo Oficina de Planeación FDLC	Área Técnica	ORIGINAL FIRMADO
Revisó		
LORENA RAMIREZ Abogada de Apoyo Oficina de Contratación FDLC	Área Jurídica	ORIGINAL FIRMADO
Revisó y Aprobó para firma:		
JHOANA SALOMÓN Abogada Especializada de Apoyo Oficina de Contratación FDLC	Área Jurídica	ORIGINAL FIRMADO
RICARDO AYERBE PINO Abogado Especializado de Apoyo Despacho FDLC		ORIGINAL FIRMADO
Aprobó		
MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ Alcalde Local de La Candelaria	Despacho	ORIGINAL FIRMADO
APROBACIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Sesión	Fecha: 24/09/2019